

pleados y funcionarios públicos que devengaren un sueldo de hasta RD\$400.00 mensuales.

Art. 2.— El sueldo especificado en el artículo precedente se dará con cargo al fondo de eventualidad establecido por la Ley No. 703 de fecha 20 de marzo del año 1942.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1534, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a los Doctores Carlos Alcover Ismael, Rafael J. A. Bergés Peral y Dulce Flavia de la Rosa Nina.— G. O. Nº 7963, del 28 de marzo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1534

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Carlos Alcover Ismael, como Abogado;
- b) Al Doctor Rafael José A. Bergés Peral, como Notario Público en el Municipio de Tenares;

- c) A la Doctora Dulce Flavia de la Rosa Nina, como Abogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1535, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a los Doctores Ruth Marina Minaya R., Maximiliano de Jesús Rojas y Daisy Thelma Franjul Peguero.— G. O. Nº 7963, del 28 de marzo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1535

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) A la Doctora Ruth Marina Minaya R., como Farmacéutica;
- b) Al Doctor Maximiliano de Jesús Rojas, como Médico;
- c) A la Doctora Daisy Thelma Franjul Peguero, como Farmacéutica.